



Sabandía, 09 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA:



VISTOS: El Informe N° 289-2024-OPyP-MDS de fecha 09 de setiembre del 2024, el Mag. Econ. Álvaro Santiago Román López, Jefe encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la solicitud de Modificación Presupuestal de Tipo 002 de Incorporación de Saldo por Mayores Ingresos de la Municipalidad Distrital de Sabandía; y,

CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución de Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Informe N° 289-2024-OPyP-MDS de fecha 09 de setiembre del 2024, el Jefe encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Sabandía, expone lo siguiente:

Que el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía: "(...) es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo el numeral 6) del Artículo 20°, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: "los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional (...); asimismo el numeral 1) del Artículo 46° establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional; los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...);"

Que el numeral 50.1 y 50.2 del artículo 50° del Decreto citado en el párrafo precedente establece que: "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...), "50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el Artículo 70°", y "50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian los presupuestos de los organismos (...) y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorporan en sus respectivos presupuestos mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2"



Que mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su Artículo 28° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 28.3 refiere que: Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Asimismo, mediante el presente Informe N° 289-2024-OPyP-MDS, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la Incorporación de Saldo por Mayores Ingresos para la continuidad de la ejecución de Bienes y Servicios para los gastos operativos de la Municipalidad Distrital de Sabandía; por el importe de **SI. 129,268.00** (Ciento veintinueve mil doscientos sesenta y ocho con 00/100 soles), afectado a la Meta: 000017 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros de acuerdo a lo indicado en el Sistema de Seguimiento de Ejecución de Ingresos del MEF, según el siguiente detalle:

INGRESOS:

Rubro Financiero		Genérica de Ingresos		Importe
09	Recursos Directamente Recaudados	1.1	Impuestos y Contribuciones Obligatorias	2,409.00
09	Recursos Directamente Recaudados	1.3	Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos	113,647.00
09	Recursos Directamente Recaudados	1.5	Otros Ingresos	13,212.00
				129,268.00

GASTOS:

Rubro Financiero		Meta SIAF	Especifica de Gasto		Importe
09	Recursos Directamente Recaudados	00017	2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	25,854.00
09	Recursos Directamente Recaudados	00017	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	103,414.00
					129,268.00

Por lo que se solicitó la aprobación de la incorporación de Saldo por Mayores Ingresos para la continuidad de lo señalado líneas arriba mediante el correspondiente acto resolutivo, para realizar las "Notas de Modificación Presupuestaria" de acuerdo a ley.

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Nota de Modificación Presupuesto de Tipo 002 - Crédito Presupuestal e Incorporación de Saldo por Mayores Ingresos (dentro de la misma UE300346 Municipalidad Distrital de Sabandía), por el Rubro 09 y la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; conforme al reporte de distribución que se detalla en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adopten los procedimientos correspondientes de conformidad con la normativa vigente en materia de ejecución presupuestal emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Informática o la que haga sus veces para que efectúe la publicación en el portal de transparencia de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Lic. Víctor Raúl Pauca Calcina

ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Abg. Yania Delma Bernal Huayhua
(e) SECRETARIA GENERAL